

1212
15/19

LA RIOJA,

VISTO: El Expediente N° D1-2128-3-19, iniciado por la Inspectora Técnica Seccional del área de Música - Zona II, con sede en Chilecito, Prof. Magdalena Cerda; y,

CONSIDERANDO:

QUE la presentante solicita a la autoridad ministerial información relacionada con las actuaciones sobre una supuesta vulneración de derechos ocurridos en la Escuela N° 3 "Joaquín V. González", de la localidad de Nonogasta, por parte del Prof. Gustavo Antonio Escobar Terraza; atento a que la J.U.E.T.A.E.N.O. está procediendo a las designaciones, pero al no tener una documentación legal que reafirme la separación del cargo del docente antes mencionado, no puede cubrirse el cargo vacante. Se adjuntan comprobantes de notas remitidas oportunamente desde Sede de Supervisión.

QUE desde la Coordinación de Liquidaciones y Sistemas se informa la situación de revista del docente Gustavo Antonio Escobar Terraza.

QUE la Directora General de Educación Primaria, solicita se convalide el apartamiento del docente Escobar Terraza, a los efectos de liberar el cargo y designar al suplente.

QUE obra dictamen N° 550 emitido por la Dirección General Legal y Técnica, informando que dicho organismo ya se expidió al respecto ordenando se dicte el acto administrativo de sumario y suspensión para el

1212

docente Escobar Terraza; pero atento al Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el gobierno nacional y provincial, como medidas de seguridad producto de la pandemia COVID 19, y teniendo en cuenta la gravedad del objeto de autos, corresponde se dé continuidad al mismo desde la virtualidad, ratificando en todos sus términos el Dictamen N° 01 de fecha 27 de febrero de 2020.

QUE por ello y en concordancia con la Ley N° 26.061 y las Convenciones Internacionales de los Derechos de los Niños, este organismo sugiere a la superioridad, se dicte el acto administrativo pertinente que convalide el apartamiento y suspensión ordenada oportunamente, en razón de la aparente vulneración de derechos de menores, y ordene la sustanciación de sumario administrativo al Prof. Gustavo Antonio Escobar Terraza, en virtud del art. 87° de la Ley N° 3.870, debiéndose comunicar dicho acto administrativo a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Dpto. Chilecito.

QUE asimismo, deberá instruirse al Área de Sistema de este Ministerio, a los fines de que proceda al bloqueo de acceso, del Prof. Escobar Terraza, a las plataformas digitales virtuales diseñadas para la enseñanza en el contexto educativo no presencial, exceptuándolo además de participar mientras dure la instrucción sumarial y/o penal radicada en su contra, en un todo conforme a la Resolución S.G.E. N° 1.077/20.

QUE habiendo transcurrido el plazo estipulado en el art. 90° de la Ley N° 3.870, respecto a suspensión y apartamiento ordenado oportunamente en dictamen referenciado ut supra, corresponde ordenar que por intermedio de la

Dirección General de Nivel Primario, se proceda a la reubicación del docente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución S.G.E. N° 1.077/20, art. 90° de la Ley N° 3.870, y demás normativa aplicable.

QUE la Secretaria de Gestión Educativa considera oportuno se dicte el acto administrativo correspondiente, conforme a dictamen legal.

POR ELLO, y en uso de sus facultades.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

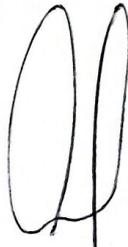
ARTICULO 1°.- CONVALIDAR el apartamiento y suspensión al Señor Gustavo Antonio Escobar Terraza – D.N.I. N° 39.886.682, ordenada oportunamente mediante Dictamen N° 01 de fecha 27 de febrero 2020, en razón de la aparente vulneración de los derechos de menores, en los cargo/horas que el docente posee en la Escuela N° 3 “Joaquín V. González” de la localidad de Nonogasta – Dpto. Chilecito, a partir del 08 de noviembre de 2.019; según lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica y lo indicado por la Secretaria de Gestión Educativa.

ARTICULO 2°.- ORDENAR la instrucción de un Sumario Administrativo en contra del Señor Gustavo Antonio Escobar Terraza - D.N.I. N° 39.886.682, docente de la Escuela N° 3 “Joaquín V. González”, de la localidad de Nonogasta – Dpto. Chilecito, en virtud de lo dispuesto en el art. 87° de la Ley N° 3870, lo dictaminado por la Dirección General de Legal y Técnica, y lo indicado por la Secretaria de Gestión Educativa.

ARTICULO 3°.- INSTRUIR por el Área del Sistema del Ministerio de Educación el bloqueo de acceso al Prof. Gustavo Antonio Escobar Terraza – D.N.I. N° 39.886.682, a las plataformas digitales virtuales diseñada para la enseñanza en el contexto educativo nopresencial, exceptuándolo de participar mientras dure la instrucción sumarial y penal radicada en su contra en un todo, conforme a la Resolución S.G.E. N° 1.077/20, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica y lo indicado por la Secretaria de Gestión Educativa.

ARTICULO 4°.- ORDENAR por la Dirección General de Nivel Primario, se proceda a la reubicación del Prof. Gustavo Antonio Escobar Terraza – D.N.I. N° 39.886.682, atento al tiempo transcurrido y al plazo estipulado en el art. 90° de la Ley N° 3.870, respecto a su apartamiento y suspensión ordenado oportunamente, teniendo en cuenta la Resolución S.G.E. N° 1.077/20, y demás normativas aplicables, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica y lo indicado por la Secretaria de Gestión Educativa.

ARTICULO 5°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Junta de Evaluación del Desempeño Profesional del Docente (J.E.D.P.D.), para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Legal y Técnica y lo indicado por la Secretaria de Gestión Educativa.



1212

ARTICULO 6º.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN M.E. Nº 1212

MEC.y T.
E
C.
A.




Ing. ARIEL MARTINEZ FRANCES
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE LA RIOJA